

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se realizarán cuatro extracciones de 5 cifras que determinarán los 48 premios de 10.000.000 de pesetas.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo favorable. Asimismo, tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de noviembre de 1992.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25675 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 15 de noviembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 1992 se han obtenido os siguientes resultados:

Día 15 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 40, 38, 35, 47, 26, 12.
Número complementario: 10. Número de reintegro: 0.

Día 16 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 28, 10, 35, 45, 48, 37.
Número complementario: 31.

Día 17 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 24, 35, 30, 12, 19, 26.
Número complementario: 44.

Día 18 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 14, 39, 48, 13, 32, 2.
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos correspondientes a la semana número 47/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22 de noviembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1992, a las nueve treinta horas en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25676 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General para Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos de los exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

De conformidad con la base cuarta de la Resolución de 13 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convocan exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios de los Gobiernos Civiles, del Consejo General y de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de este Departamento, y publicar la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación de los motivos determinantes de la exclusión (anexos I y II).

Segundo.—Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión. Tales escritos se dirigirán a la Secretaría General de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Tercero.—El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que sean válidas las condiciones del interesado y que le legitimen para la obtención del título, cuando, caso de resultar declarado apto en los dos ejercicios previstos, de la documentación que aporten se deduzca de manera inequívoca lo contrario, conforme a las exigencias de la convocatoria.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de diez días hábiles para subsanar, esta Dirección General dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», suprimiendo de la lista de excluidos a los aspirantes que hubiesen subsanado los defectos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido.

Quinto.—Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.